

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 6 1544

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 05-101440

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05101440 00000000 del día 06 de octubre del 2005, se solicitó conceder patente para la invención denominada "SELLO MECANICO CON COJINETE PARA BOMBAS DE CAVIDAD PROGRESIVA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 575 del 30 de abril del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 69 a 86 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-101440-00008-0000 del 08 de mayo del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 103 a 106 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, dando cumplimiento de esta manera a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 de los folios 103 a 106 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

61544

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION ^{Nº} 6.1544,

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 05-101440

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" SELLO MECANICO CON COJINETE PARA BOMBAS DE CAVIDAD PROGRESIVA "

Clasificación IPC: F 16 J 15/16, 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 **Folio(s):** 103 a 106.

Titular(es): MALAVAZI VEDACOES INDUSTRIAIS LTDA.

Domicilio(s): Del Valinhos, Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Claudio Malavazi.

Prioridad Nº: PI 0404380-4 **Fecha:** 14 de octubre del 2004 **País:** BR.

Vigente desde: 06 de octubre del 2005 **Hasta:** 06 de octubre del 2025

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 6 15 4 4,

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 05-101440

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de Malavazi Vedacoes Industriais Ltda., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Avenida Carrera 24 Park Way Nº 37 – 31, Of. 202.

Bogotá D.C.

202021